



Folio: 551473900005126

Institución: TAB - PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TAB - PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
Folio	551473900005126
Fecha de solicitud	06/03/2026
Nombre del solicitante	Ana Alejandra Orduña Rodríguez
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

	<p>H. Poder Judicial del Estado de Tabasco:</p> <p>Presente.</p> <p>Por medio del presente solicito, de no mediar inconveniente alguno, me proporcione la siguiente información:</p> <p>1. Se informe a la suscrita si el Poder Judicial de la entidad federativa ha solicitado al Congreso del Estado la emisión de la Declaratoria de Inicio de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, en atención a lo establecido en el artículo segundo transitorio, párrafo segundo de dicho ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2023. En caso de que haya realizado la solicitud mencionada, deberá proporcionarla o señalar el medio y la fecha en que se realizó dicha gestión facilitando la liga de consulta correspondiente, sea página electrónica, Periódicos o Gacetas Oficiales del Estado, etc.</p> <p>El periodo respecto del cual se requiere la información abarca del 07 de junio de 2023 (fecha en que se publicó el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en el Diario Oficial de la Federación) hasta la fecha de presentación de la presente solicitud.</p> <p>Quedo al pendiente de su atenta respuesta.</p> <p>Saludos.</p>
Información requerida	
Datos adicionales	
Medio de notificación	Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

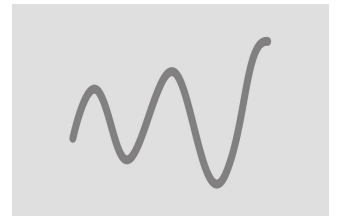
Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	20 días hábiles	13/04/2026
--	-----------------	------------



PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA

Plataforma Nacional de Transparencia



Folio: 551473900005126

Institución: TAB - PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Acuse de registro de solicitud de información pública

Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	13/03/2026
Incompetencia	3 días hábiles	11/03/2026

La solicitud recibida en día hábil después de las 15:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el Órgano Garante.

Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



Folio PNT: **551473900005126**
Número de Expediente Interno: PJ/UT/050/2026
Acuerdo con Oficio No.: PJT/OAJ/UT/0253/2026
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a; 27 de marzo de 2026

CUENTA: Con el oficio número: TSJ/P9/03/2026, signado por la Magistrada Martha Patricia Cruz Olán, Presidenta de la Primera Sala Civil del Tribuna Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante el cual proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio PNT **551473900005126**
-----conste-----

PRIMERO: Por el oficio recibido de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **551473900005126** recibida, oficialmente el día seis de marzo de dos mil veintiséis, a las once horas con cuarenta y seis minutos, registrada bajo el folio interno PJ/UT/050/2026, mediante la cual requiere:

“... H. Poder Judicial del Estado de Tabasco: Presente. Por medio del presente solicito, de no mediar inconveniente alguno, me proporcione la siguiente información:

- 1. Se informe a la suscrita si el Poder Judicial de la entidad federativa ha solicitado al Congreso del Estado la emisión de la Declaratoria de Inicio de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, en atención a lo establecido en el artículo segundo transitorio, párrafo segundo de dicho ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2023.**

En caso de que haya realizado la solicitud mencionada, deberá proporcionarla o señalar el medio y la fecha en que se realizó dicha gestión facilitando la liga de consulta correspondiente, sea página electrónica, Periódicos o Gacetas Oficiales del Estado, etc. El periodo respecto del cual se requiere la información abarca del 07 de junio de 2023 (fecha en que se



Tel. 993 592 2780 Ext. 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

publicó el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en el Diario Oficial de la Federación) hasta la fecha de presentación de la presente solicitud. Quedo al pendiente de su atenta respuesta. Saludos.....(sic).....”

Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 36, 37 y 136, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública. -----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

El oficio de la respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	TSJ/P9/03/2026	Presidenta de la Primera Sala Civil	Magistrada Martha Patricia Cruz Olán

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio **SO/003/2017**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 139 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

-----Cúmplase. -----



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LIC. MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. ----- CONSTE.



Esta hoja de firmas corresponde Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 27 de marzo de 2026, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 551473900005126. -----



Villahermosa, Tabasco, marzo 23 de 2026.

OFICIO No. PJT/OAJ/UT/0237/2026

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

23 MAR. 2026

RECIBIDO

PRIMERA SALA CIVIL
PONENCIA 9

MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN
MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA PRIMERA SALA CIVIL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

De acuerdo con la solicitud de acceso a la información dirigida a este Sujeto Obligado, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de folio PNT: **551473900005126**, y número de folio interno **PJ/UT/050/2026**, me permito solicitar a usted, la amable colaboración del área a su cargo, para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

"..... Por medio del presente solicito, de no mediar inconveniente alguno, me proporcione la siguiente información:

Se informe a la suscrita si el Poder Judicial de la entidad federativa ha solicitado al Congreso del Estado la emisión de la Declaratoria de Inicio de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, en atención a lo establecido en el artículo segundo transitorio, párrafo segundo de dicho ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2023.

En caso de que haya realizado la solicitud mencionada, deberá proporcionarla o señalar el medio y la fecha en que se realizó dicha gestión facilitando la liga de consulta correspondiente, sea página electrónica, Periódicos o Gacetas Oficiales del Estado, etc.

El periodo respecto del cual se requiere la información abarca del 07 de junio de 2023 (fecha en que se publicó el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en el Diario Oficial de la Federación) hasta la fecha de presentación de la presente solicitud.

Quedo al pendiente de su atenta respuesta. Saludos. (en caso de haber más de uno) de la entidad Federativa ante la que se ingresa la solicitud.".....(sic)

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Tel. 993 592 2780 Ext. 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **27 de marzo del presente año**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales, solo informar el dato estadístico.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



C.c.p. Archivo



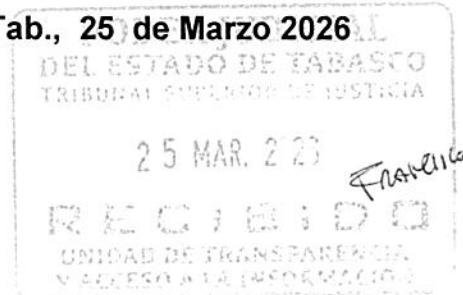
NOVENA PONENCIA (PRIMERA SALA CIVIL)

Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C.P. 86000. Villahermosa, Tab.
Tel. (993)5 92 27 80 ext. 4116 y 4117.

OFICIO NÚM: TSJ/P9/03/2026.

Villahermosa, Tab., 25 de Marzo 2026.

**C. MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTE.**



En atención a la solicitud realizada, mediante oficio número **PJT/OAJ/UT/0237/2026**, recibido con fecha veintitrés de marzo del presente año, le comunico lo siguiente:

De conformidad con el artículo Segundo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, este Poder Judicial no ha solicitado la declatoria ante la Cámara de Diputados en la Entidad, para la entrada en vigor del referido código.

No obstante, la entrada en vigor del Código en comento, será el primero de abril de 2027, para toda la República Mexicana.

Por las razones anteriores, quedan respondidos los párrafos tercero y cuarto del oficio en cuestión.



ATENTAMENTE

**MAG. MARTHA PATRICIA CRUZ OLÁN.
PRESIDENTA DE LA PRIMERA SALA CIVIL**

"2025, Año de la Mujer Indígena"